



Ciudad de México, a 13 de julio de 2022.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

*Recibido
Tonatili
13/07/22*

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren el artículo en uso de las facultades que me confieren el artículo 79, fracción XII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCREMENTEN LA INSTALACIÓN DE ARCOS METÁLICOS DE RESTRICCIÓN VEHICULAR EN LAS INCORPORACIONES AL VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN.**

I. ANTECEDENTES

Los bajo puentes del Viaducto Miguel Alemán, al tener una altura determinada en general de 3.5 metros, requiere la restricción de vehículos de carga que superen estas medidas, sin embargo, la imprudencia de algunos conductores, generan accidentes y obstruyen la circulación

El Viaducto Miguel Alemán es una vía de circulación continua o acceso controlado, pues es una vialidad que atiende la demanda de movilidad continua de grandes volúmenes de tránsito vehicular, cuentan con accesos y salidas a los carriles centrales en lugares precisos y son consideradas como la columna vertebral de la red vial.

Que derivado que es la vialidad con más alta afluencia vehicular según lo manifestado por la propia Jefa de Gobierno de la Ciudad de México después de la nueva normalidad¹, por lo que debería por lo menos evitar en la medida de lo posible la afluencia vehicular generada por la imprudencia de algunos conductores, en específico se habla de los camiones de carga y/o tráileres que ingresan a dicha vialidad aunque lo tengan expresamente prohibido, y generan caos vial por que no cuentan con las dimensiones para atravesar en los puentes y se quedan atorados.

Se considera de vital importancia recordar algunos de los incidentes que se han generado por la negligencia e imprudencia de las personas que manejan este tipo de vehículos de carga y las consecuencias que generan a las personas que transitan en dicha vialidad.

¹ Véase <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/esta-avenida-de-la-cdmx-que-ha-registrado-mayor-afluencia-vehicular-en-inicio-de-nueva-normalidad/>

El 27 de junio de 2022, Viaducto y Patriotismo, cuando se encontraron estructuras de anaqueles que fueron derribados de la parte alta de un tráiler que iba circulando al oriente de la capital y que dejó esas estructuras tiradas en los carriles centrales de viaducto, ocasionando el cierre de dos de los tres carriles de dicha vialidad.²

El 02 de mayo de 2022, Viaducto a la Altura de Avenida Revolución, un tráiler que transportaba 27 toneladas de costales de avena, quedó atorado lo que provocó caos vial; se informó que el conductor logró pasar por el túnel, sin embargo, metros adelante se le partió la caja al tráiler.³

El 26 de abril de este año, un tráiler que transportaba 30 toneladas de botellas de agua, que circulaba sobre los carriles centrales del Viaducto Miguel Alemán se quedó atorado en el puente de la Avenida Insurgentes con dirección al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) lo que provocó un severo caos vial en la zona.⁴

El 31 de diciembre del 2021, un tráiler que transportaba productos de abarrotes quedó atorado en el bajo puente de Viaducto Miguel Alemán y Avenida Insurgentes, en la Ciudad de México, y provocó caos vehicular en la zona.⁵

El 31 de Julio del 2021, un camión cargado de pollos chocó en el puente de Viaducto Miguel Alemán y Cuauhtémoc, este 31 de julio, lo que provocó que varios pollos murieran.⁶

El 19 de mayo del 2021, Un tráiler que transitaba por Viaducto, a la altura de Eje 2 Poniente Monterrey, quedó atorado en un paso a desnivel luego que el conductor decidiera circular pese a que la unidad excedía la altura permitida, lo que generó un caos vial en esta zona, en dirección al poniente de la Ciudad de México.⁷

Y se puede continuar, pues los accidentes de este tipo son bastantes y se repiten constantemente, ¿qué podemos encontrar como punto en común en los accidentes anteriores?, la respuesta es que son vehículos con exceso de dimensiones, camiones de carga o mejor conocidos como tráileres, y todos ellos han quedado atorados en los puentes porque exceden de la altura máxima permitida para transitar sobre Viaducto, además, encontramos que seguramente los operadores o las personas que los manejan deciden incorporarse a Viaducto pese a que saben que sus vehículos exceden las alturas máximas permitidas, es decir, nos encontramos ante una conducta de negligencia e

² Véase <https://www.youtube.com/watch?v=16gb8Vtkl50>

³ Véase <https://www.adn40.mx/ciudad/trailer-atorado-tunel-viaducto-ldb>

⁴ Véase <https://unomasuno.com.mx/trailer-atorado-en-viaducto-e-insurgentes-provoca-caos-vial/>

⁵ Véase <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/caos-vial-trailer-atorado-bajo-puente-viaducto-miguel-aleman-insurgentes-cdmx/>

⁶ Véase <https://www.sdpnoticias.com/estados/cdmx/camion-con-pollos-choca-en-puente-de-viaducto-miguel-aleman-y-cuauhtemoc/>

⁷ Véase <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/5/19/trafico-cdmx-caos-vial-en-viaducto-por-trailer-atorado-en-paso-desnivel-alternativas-viales-297487.html>

imprudencia, pues aun conociendo los probables riesgos de atorarse en un puente, deciden "arriesgarse".

Pero dicha imprudencia o negligencia no sólo ocasiona caos vial sobre la vialidad con más afluencia vehicular de la Ciudad de México, sino también perjudica directamente la esfera jurídica de quienes transitan de manera cotidiana a sus empleos, aquellos que se dirigen a la escuela o que van a hacer sus actividades diarias, se ven afectados pues no llegan a tiempo a las mismas, en otras palabras todas las personas que transitan de manera regular por Viaducto, no hacen sus actividades de manera regular por la negligencia de uno.

Si bien todos los accidentes que se han ocasionado en Viaducto se han atendido, pues han desatorado a los tráileres, también han levantado las cargas que llegan a tirar o los materiales que se derraman, etcétera, no menos cierto es que está situación es una solución resarcitoria, que no ha frenado la conducta negligente del operador del tráiler, pues los accidentes de este tipo se siguen presentando, por ello se considera de vital importancia generar medidas preventivas que eviten la conducta negligente y eviten los accidentes y que se vulnere la esfera jurídica de los muchos vehículos más que transitan por viaducto.

En tal tesitura, es urgente tomar medidas preventivas para evitar este tipo de accidentes, por tal razón es que se propone que en todas las incorporaciones hacia Viaducto se instalen estructuras metálicas que tengan como altura la máxima permitida en los puentes, ello con el fin de evitar que dichos vehículos de carga, exceso de dimensiones o trailers se incorporen a dicha vialidad y desde antes de hacerlo la estructura sirva como un medidor de altura, de tal forma que si su vehículo excede la altura máxima no afecte a los vehículos que ya están transitando sobre Viaducto y no se tengan que cerrar carriles para desatorar a las cajas de tráiler o para levantar su carga que ya derramaron o tiraron por su negligencia, con lo que evitaremos la afectación de muchas personas que transitan por la vialidad con más afluencia vehicular de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que el artículo 4 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

SEGUNDO. - Que el artículo 13 inciso C, de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas

TERCERO. - Que el artículo 13 inciso E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

CUARTO.- Que el artículo 16 inciso F, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que corresponde al Gobierno de la Ciudad de México y a las Alcaldías en el ámbito de sus competencias la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, de entre otros temas el de la movilidad.

QUINTO.- Que el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que las actividades de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México serán enfocadas al fortalecimiento y creación de políticas públicas para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la movilidad, la salud mental y física, así como los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEXTO.- Que el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala en sus fracciones I, II, III, IV, XIII, XIV, XX, XXI, señalan la obligación de la Secretaría de Movilidad de velar por una política para el desarrollo de movilidad, seguridad vial, realizar estudios sobre infraestructura para el tránsito de vehículos, realizar estudios para optimizar el parque vehicular y su mejor aprovechamiento, planeación de obras, proyectos y seguimiento al proceso de ejecución de las mismas, tomar acciones para mejorar la vialidad, coordinar actividades en materia de movilidad con autoridades federales, estatales y municipales.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANALICE LA VIABILIDAD TÉCNICA Y PRESUPUESTAL PARA INCREMENTAR LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS EN TODAS LAS INCORPORACIONES DEL VIADUCTO, CON LAS MEDIDAS DE ALTURA QUE LA VIALIDAD ESTABLEZCA PARA LOS BAJO PUENTES VEHICULARES EN DICHA VÍA, ELLO CON LA FINALIDAD DE EVITAR FUTUROS ACCIDENTES DE TRÁILERS Y VEHÍCULOS DE CARGA CON EXCESO DE DIMENSIONES.

Ciudad de México a 13 de junio de 2022



DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA
Integrante del Partido de la Revolución Democrática

Ciudad de México, a 11 de julio de 2022.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren el artículo en uso de las facultades que me confieren el artículo 79, fracción XII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento el siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DE MOVILIDAD, AMBAS DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, INCREMENTEN LA INSTALACIÓN DE ARCOS METÁLICOS DE RESTRICCIÓN VEHICULAR EN LAS INCORPORACIONES AL VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN.**

I. ANTECEDENTES

Los bajo puentes del Viaducto Miguel Alemán, al tener una altura determinada en general de 3.5 metros, requiere la restricción de vehículos de carga que superen estas medidas, sin embargo, la imprudencia de algunos conductores, generan accidentes y obstruyen la circulación

El Viaducto Miguel Alemán es una vía de circulación continua o acceso controlado, pues es una vialidad que atiende la demanda de movilidad continua de grandes volúmenes de tránsito vehicular, cuentan con accesos y salidas a los carriles centrales en lugares precisos y son consideradas como la columna vertebral de la red vial.

Que derivado que es la vialidad con más alta afluencia vehicular según lo manifestado por la propia Jefa de Gobierno de la Ciudad de México después de la nueva normalidad¹, por lo que debería por lo menos evitar en la medida de lo posible la afluencia vehicular generada por la imprudencia de algunos conductores, en específico se habla de los camiones de carga y/o tráileres que ingresan a dicha vialidad aunque lo tengan expresamente prohibido, y generan caos vial por que no cuentan con las dimensiones para atravesar en los puentes y se quedan atorados.

Se considera de vital importancia recordar algunos de los incidentes que se han generado por la negligencia e imprudencia de las personas que manejan este tipo de vehículos de carga y las consecuencias que generan a las personas que transitan en dicha vialidad.

¹ Véase <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/esta-avenida-de-la-cdmx-que-ha-registrado-mayor-afluencia-vehicular-en-inicio-de-nueva-normalidad/>

El 27 de junio de 2022, Viaducto y Patriotismo, cuando se encontraron estructuras de anaqueles que fueron derribados de la parte alta de un tráiler que iba circulando al oriente de la capital y que dejó esas estructuras tiradas en los carriles centrales de viaducto, ocasionando el cierre de dos de los tres carriles de dicha vialidad.²

El 02 de mayo de 2022, Viaducto a la Altura de Avenida Revolución, un tráiler que transportaba 27 toneladas de costales de avena, quedó atorado lo que provocó caos vial; se informó que el conductor logró pasar por el túnel, sin embargo, metros adelante se le partió la caja al tráiler.³

El 26 de abril de este año, un tráiler que transportaba 30 toneladas de botellas de agua, que circulaba sobre los carriles centrales del Viaducto Miguel Alemán se quedó atorado en el puente de la Avenida Insurgentes con dirección al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) lo que provocó un severo caos vial en la zona.⁴

El 31 de diciembre del 2021, un tráiler que transportaba productos de abarrotes quedó atorado en el bajo puente de Viaducto Miguel Alemán y Avenida Insurgentes, en la Ciudad de México, y provocó caos vehicular en la zona.⁵

El 31 de Julio del 2021, un camión cargado de pollos chocó en el puente de Viaducto Miguel Alemán y Cuauhtémoc, este 31 de julio, lo que provocó que varios pollos murieran.⁶

El 19 de mayo del 2021, Un tráiler que transitaba por Viaducto, a la altura de Eje 2 Poniente Monterrey, quedó atorado en un paso a desnivel luego que el conductor decidiera circular pese a que la unidad excedía la altura permitida, lo que generó un caos vial en esta zona, en dirección al poniente de la Ciudad de México.⁷

Y se puede continuar, pues los accidentes de este tipo son bastantes y se repiten constantemente, ¿qué podemos encontrar como punto en común en los accidentes anteriores?, la respuesta es que son vehículos con exceso de dimensiones, camiones de carga o mejor conocidos como tráileres, y todos ellos han quedado atorados en los puentes porque exceden de la altura máxima permitida para transitar sobre Viaducto, además, encontramos que seguramente los operadores o las personas que los manejan deciden incorporarse a Viaducto pese a que saben que sus vehículos exceden las alturas máximas permitidas, es decir, nos encontramos ante una conducta de negligencia e

² Véase <https://www.youtube.com/watch?v=16gb8VtkI50>

³ Véase <https://www.adn40.mx/ciudad/trailer-atorado-tunel-viaducto-ldb>

⁴ Véase <https://unomasuno.com.mx/trailer-atorado-en-viaducto-e-insurgentes-provoca-caos-vial/>

⁵ Véase <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/caos-vial-trailer-atorado-bajo-puente-viaducto-miguel-aleman-insurgentes-cdmnx/>

⁶ Véase <https://www.sdpnoticias.com/estados/cdmx/camion-con-pollos-choca-en-puente-de-viaducto-miguel-aleman-y-cuauhtemoc/>

⁷ Véase <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/5/19/trafico-cdmx-caos-vial-en-viaducto-por-trailer-atorado-en-paso-desnivel-alternativas-viales-297487.html>

imprudencia, pues aun conociendo los probables riesgos de atorarse en un puente, deciden “arriesgarse”.

Pero dicha imprudencia o negligencia no sólo ocasiona caos vial sobre la vialidad con más afluencia vehicular de la Ciudad de México, sino también perjudica directamente la esfera jurídica de quienes transitan de manera cotidiana a sus empleos, aquellos que se dirigen a la escuela o que van a hacer sus actividades diarias, se ven afectados pues no llegan a tiempo a las mismas, en otras palabras todas las personas que transitan de manera regular por Viaducto, no hacen sus actividades de manera regular por la negligencia de uno.

Si bien todos los accidentes que se han ocasionado en Viaducto se han atendido, pues han desatorado a los tráileres, también han levantado las cargas que llegan a tirar o los materiales que se derraman, etcétera, no menos cierto es que está situación es una solución resarcitoria, que no ha frenado la conducta negligente del operador del tráiler, pues los accidentes de este tipo se siguen presentando, por ello se considera de vital importancia generar medidas preventivas que eviten la conducta negligente y eviten los accidentes y que se vulnere la esfera jurídica de los muchos vehículos más que transitan por viaducto.

En tal tesitura, es urgente tomar medidas preventivas para evitar este tipo de accidentes, por tal razón es que se propone que en todas las incorporaciones hacia Viaducto se instalen estructuras metálicas que tengan como altura la máxima permitida en los puentes, ello con el fin de evitar que dichos vehículos de carga, exceso de dimensiones o trailers se incorporen a dicha vialidad y desde antes de hacerlo la estructura sirva como un medidor de altura, de tal forma que si su vehículo excede la altura máxima no afecte a los vehículos que ya están transitando sobre Viaducto y no se tengan que cerrar carriles para desatorar a las cajas de tráiler o para levantar su carga que ya derramaron o tiraron por su negligencia, con lo que evitaremos la afectación de muchas personas que transitan por la vialidad con más afluencia vehicular de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que el artículo 4 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

SEGUNDO. - Que el artículo 13 inciso C, de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas

TERCERO. - Que el artículo 13 inciso E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

CUARTO.- Que el artículo 16 inciso F, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que corresponde al Gobierno de la Ciudad de México y a las Alcaldías en el ámbito de sus competencias la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, de entre otros temas el de la movilidad.

QUINTO.- Que el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que las actividades de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México serán enfocadas al fortalecimiento y creación de políticas públicas para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la movilidad, la salud mental y física, así como los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEXTO.- Que el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala en sus fracciones I, II, III, IV, XIII, XIV, XX, XXI, señalan la obligación de la Secretaria de Movilidad de velar por una política para el desarrollo de movilidad, seguridad vial, realizar estudios sobre infraestructura para el tránsito de vehículos, realizar estudios para optimizar el parque vehicular y su mejor aprovechamiento, planeación de obras, proyectos y seguimiento al proceso de ejecución de las mismas, tomar acciones para mejorar la vialidad, coordinar actividades en materia de movilidad con autoridades federales, estatales y municipales.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANALICEN LA VIABILIDAD TÉCNICA PARA INCREMENTAR LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS EN TODAS LAS INCORPORACIONES DEL VIADUCTO, CON LAS MEDIDAS DE ALTURA QUE LA VIALIDAD ESTABLEZCA PARA LOS BAJO PUENTES VEHICULARES EN DICHA VÍA, ELLO CON LA FINALIDAD DE EVITAR FUTUROS ACCIDENTES DE TRÁILERES Y VEHÍCULOS DE CARGA CON EXCESO DE DIMENSIONES.

Ciudad de México a 11 de junio de 2022

Polimnia Romana Sierra Bárcena

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA
Integrante del Partido de la Revolución Democrática